ACCIÓN URGENTE

**PARAGUAY: RETIRAR EL PROYECTO DE LEY CONTRA LA SOCIEDAD CIVIL**

**La Cámara de Diputados debatirá un proyecto de ley que pone en peligro el trabajo en favor de los derechos humanos en Paraguay. La ley propuesta incluye unas disposiciones excesivamente amplias y ambiguas que podrían incrementar el control sobre el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil y dar lugar a restricciones arbitrarias, incluida la disolución de dichas organizaciones. El presidente la Cámara y los presidentes de las comisiones pertinentes deben detener este proceso de inmediato y retirar este proyecto de ley, para defender y proteger el derecho a la libertad de asociación y el derecho a defender los derechos humanos en el país.**

**ACTÚEN: REDACTEN SU PROPIO LLAMAMIENTO O UTILICEN LA SIGUIENTE CARTA MODELO**

***Sr. Raúl Latorre,***

***Presidente de la Cámara de Diputados***

*Correo-e:* [*raul\_latorre@diputados.gov.py*](mailto:raul_latorre@diputados.gov.py)

***Sr. Roberto González Segovia,***

***Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales***

*Correo-e:* [*cconstitucionales@diputados.gov.py*](mailto:cconstitucionales@diputados.gov.py)

***Sr. Jorge Ramón Ávalos Mariño,***

***Presidente de la Comisión de Legislación y Codificación***

*Correo-e:* [*legislacion\_codificacion@diputados.gov.py*](mailto:legislacion_codificacion@diputados.gov.py)

*Señores Diputados:*

*Me preocupa profundamente el proyecto de ley “que establece el control, la transparencia y la rendición de cuentas de las organizaciones sin fines de lucro” y que actualmente se encuentra bajo análisis de la Cámara de Diputados. Después de todos los progresos realizados respecto a los defensores y defensoras de los derechos humanos y los movimientos sociales, resulta alarmante que su cámara legislativa esté dando un paso atrás de semejante gravedad.*

*En virtud de los tratados internacionales de derechos humanos en los que Paraguay es Estado Parte, todas las autoridades del Estado tienen la obligación jurídica de defender y garantizar que se respeta el derecho a la libertad de asociación, que también forma parte de la Constitución paraguaya. La garantía de este derecho incluye la posibilidad de constituir asociaciones, llevar a cabo las actividades establecidas en el estatuto de una organización, y buscar, recibir y utilizar recursos humanos, materiales y económicos, entre otros puntos. El Estado debe fomentar un entorno propicio para el ejercicio libre y efectivo de este derecho.*

*Este proyecto de ley contiene disposiciones ambiguas que podrían dar lugar a restricciones arbitrarias del trabajo de la sociedad civil, mientras que el incremento injustificado del control sobre sus operaciones y la imposición de sanciones, incluido el cese permanente de sus actividades, sin el debido proceso legal, son totalmente contrarios a la obligación de respetar el derecho a defender los derechos.*

***Les pido que retiren de inmediato este proyecto de ley y que promueva un entorno propicio para que todas las personas de Paraguay hagan realidad sus derechos humanos.***

*Atentamente,*

*[NOMBRE]*

**Información complementaria**

Sin convocar ninguna audiencia ni consulta pública, el Senado de Paraguay aprobó el 8 de julio de 2024 el proyecto de ley “que establece el control, la transparencia y la rendición de cuentas de las organizaciones sin fines de lucro”. El texto se encuentra actualmente bajo análisis de la Cámara de Diputados. A continuación se enviará al presidente de la República, quien puede promulgar la ley o vetarla. Si se aprueba, Paraguay impondrá condiciones sumamente restrictivas a las organizaciones de la sociedad civil en el país.

La propuesta legislativa aprobada por el Senado es en muchos aspectos contraria a los tratados internacionales de derechos humanos en los que Paraguay es Estado Parte, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que garantizan el derecho a la libertad de asociación y de expresión, el derecho a la privacidad y el derecho a participar en los asuntos públicos.

Uno de los puntos más preocupantes del texto adoptado es la falta de precisión y claridad sobre su alcance y su implementación. El texto no establece distinción entre las organizaciones que reciben fondos públicos o privados, y las somete a todas a los mismos requisitos de inscripción en registro y control del Estado. Además, sin justificar la necesidad de introducir estas nuevas restricciones, el proyecto de ley hace caso omiso del amplio marco normativo existente que en la actualidad permite al Estado paraguayo garantizar la transparencia y la rendición de cuentas necesarias para que actúen las organizaciones sin ánimo de lucro.

El amplio ámbito y la vaguedad de las disposiciones contenidas en el proyecto de ley, incluidas las obligaciones detalladas de presentar informes, también amenazan la independencia necesaria para que las organizaciones de la sociedad civil actúen, y ponen en peligro la privacidad, la intimidad y la seguridad de sus miembros y de las personas cuyos derechos intentan defender.

Por último, el proyecto de ley establece sanciones por incumplimiento no sólo para las entidades jurídicas, sino también para las personas físicas encargadas de la gestión y administración de las organizaciones, incluidas multas desorbitadas hasta el cese definitivo de sus actividades, sin especificar en qué casos se aplicaría cada sanción. La imposición de estas sanciones sin la claridad y el debido proceso necesarios viola el principio de legalidad y los derechos a la libertad de asociación y de expresión, que en ningún caso deberían ser objeto de restricciones que sean desproporcionadas o tan onerosas que pongan en peligro el derecho en sí.

En resumen, el proyecto de ley constituye una seria amenaza para el espacio cívico en Paraguay. Este marco normativo, si se aplica en la práctica, tendrá un efecto disuasorio que inhibirá a la gente a la hora de ejercer libremente sus derechos humanos, incluidos los derechos a la libertad de asociación y de expresión.

**PUEDEN ESCRIBIR LLAMAMIENTOS EN: Español.**

También pueden escribir en su propio idioma.

**ENVÍEN LLAMAMIENTOS LO ANTES POSIBLE Y NO MÁS TARDE DEL: 22 de agosto de 2024**

Consulten con la oficina de Amnistía Internacional de su país si desean enviar llamamientos después de la fecha indicada.

**NOMBRE Y GÉNERO GRAMATICAL PREFERIDO:** No aplicable

**ENLACE A LA AU ANTERIOR:** No procede.